



Nº Reg. ES-0422/2009

Resolución del 29 de junio de 2021 por la que se da publicidad del Acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Gallego De Promoción Económica, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas a proyectos de digitalización para hacer frente a la situación provocada por la COVID-19 (programa Cheques Digitalización COVID-19), susceptibles de ser financiadas en el marco eje REACT-UE del programa operativo Feder Galicia 2014-2020, como parte de la respuesta de la UE a la pandemia de la COVID-19, y se convocan en régimen de concurrencia no competitiva (Código de Procedimiento IG300E).

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda **comienza al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el DOG (9 de julio) y finaliza el próximo 30 de septiembre de 2021**, salvo agotamiento del crédito.

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Serán beneficiarias las **entidades con centro de trabajo en Galicia** comprendidas en alguna de las siguientes categorías:
 - a. **Pequeñas empresas** según la definición de la Comisión Europea en el Reglamento 651/2014 (incluye autónomos que cumplan la condición de pequeña empresa) que desarrollan su actividad en cualquier sector servicios.
 - b. **Entidades de Economía Social** (deben cumplir la definición de Pyme según la Comisión Europea en el Reglamento 651/2014): Sociedades Cooperativas gallegas, Sociedades Laborales, Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo. Excluidas entidades de sectores de pesca y acuicultura y las entidades de productos agrícolas.
 - c. **Entidades de tejido asociativo empresarial y laboral** (asociaciones empresariales, agrupaciones industriales, colegios profesionales, asociaciones sindicales...). Deben cumplir la definición de Pyme según la Comisión Europea en el Reglamento 651/2014.



Nº Reg. ES-0422/2009

2. No serán beneficiarios:

- a. Aquellos en los que **concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007 o incumplan las obligaciones del artículo 11 de la citada Ley**, de subvenciones de Galicia.
- b. Las empresas que se encuentren **sujetas a una orden de recuperación pendiente** sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiese sido otorgada como consecuencia de una decisión de la Comisión Europea.

OBJETO DE LA AYUDA

1. Estas ayudas subvencionan proyectos de implementación efectiva de tecnologías digitales como:
 - a. **Sistemas de control de presencia:** cámaras, sensores, sistemas de *check-in/check-out*.
 - b. **Sistemas de control de aforo:** cámaras, sensores, sistemas en línea sobre catálogo diario (gestión de citas), gestión de colas.
 - c. Sistemas de **control de estado sanitarios:** cámaras específicas, pulseras.
 - d. Sistemas de **control de normas de calidad COVID-19**.
 - e. **Sistemas y aplicaciones de gestión.**
 - f. **Sistemas de catálogos diarios** efímeros; sistemas de **gestión de pedidos** efímeros, comandas.
 - g. **Sistemas de cartelería electrónica.**
 - h. **Sistemas de notificación en móvil;** sistemas de gestión de contenidos electrónicos para hostelería (menús, cartas...).
 - i. Sistemas de balizas.



Nº Reg. ES-0422/2009

- j. Automatización de procesos regulados, tareas reguladas, pasos regulados por la COVID-19.
- k. **Adaptación de la presencia en internet al efecto de la COVID-19**, mediante elementos como *bots* de conversación autónoma, integración de sistemas de comercio básicos, mejora del catálogo de productos, soluciones de atención remota, sistemas *pick and go* (compra en móvil y recogida en tienda) y otros similares.
- l. Soluciones de **conectividad e incorporación del teletrabajo**.
- m. Soluciones de **mejora de la ciberseguridad**.
- n. De manera excepcional, otros que puedan ayudar a dicha adaptación, lo cual se motivará en la resolución de concesión.

2. Los proyectos deberán estar **comprendidos entre los 1.500 € y los 12.000 € de gasto subvencionable**.

3. Cada entidad **podrá solicitar el programa Cheques de digitalización 2021 una única vez**.

GASTO SUBVENCIONABLE

1. Activos:

- a. Equipos informáticos y sensores.
- b. Licencias de Software estándar de mercado.
- c. Dispositivos de conectividad cuando el trabajo se desenvuelve en zonas rurales.

2. Gastos de suscripción a Software: Durante un año, el coste subvencionable será en todo caso abonado por parte del solicitante durante el periodo de gasto subvencionable, con límite de cobertura de 1 año.

3. Colaboraciones externas encaminadas a la adaptación de sistemas digitales (**gasto subvencionable de hasta 4.000 euros**).

IMPORTE DE LAS AYUDAS

1. La cuantía de la ayuda será del **80% del gasto subvencionable**.



Nº Reg. ES-0422/2009

2. **Límite máximo de 9.600 euros por empresa o el importe máximo de minimis que pueda recibir** de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. **Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención** y mantener las inversiones en activos fijos durante 3 años desde que se recibe el pago de la subvención.
2. **Justificar ante el Igape el cumplimiento de las condiciones y requisitos.**
3. **Someterse a actuaciones de control, comprobación e inspección**, tanto por la Intervención General de la Comunidad Autónoma u otras instituciones.
4. **Mantener un sistema de contabilidad separado** que facilite una auditoría apropiada y conservar la documentación justificativa durante 5 años.
5. **Comunicar al Igape la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.**
6. Proceder al reintegro de fondos percibidos en el supuesto de incumplir las condiciones.
7. **Si no se puede ejecutar el proyecto se deberá renunciar a la subvención.**